



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA (AGRAMA), PARA LA COLABORACIÓN EN EL

PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA OVEJA MANCHEGA



En Valdepeñas, a 10 de febrero de 2021.

REUNIDOS:



De una parte, Don Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio (DOCM núm. 132, de 8 de julio de 2019), en calidad de Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha, en adelante IRIAF, CIF nº Q1300422-A, cargo que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto, y de las atribuciones conferidas por el Artículo 8.2 del Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF y se establecen las facultades de la Presidencia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Flores, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de la Raza Ovina Manchega, en adelante AGRAMA, C.I.F. número G78071305, con domicilio Social en Avenida Gregorio Arcos, nº 19, 02005-Albacete, cargo para el que fue elegido con fecha 27 de junio de 2018, con competencia suficiente para suscribir el presente Convenio, en virtud de las facultades atribuidas al presidente en el artículo 30 de los estatutos de la asociación, aprobados por Orden Ministerial de 7 de octubre de 1970 (B.O.E. nº 1102, de 22 de diciembre de 1970) y modificados en Asamblea General constitutiva e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 22 de octubre de 2013.

EXPONEN:

PRIMERO. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015, de 15 de junio.

En el Artículo 3 de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos, suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.



El IRIAF, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla programas de cría ganadera, tanto de mejora genética en razas de fomento como de conservación, en razas en peligro de extinción; utilizando como instrumento básico para ello, el Centro Regional de Selección y Reproducción Animal (CERSYRA) de Valdepeñas (Ciudad Real).

SEGUNDO. Que la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), es una entidad que agrupa a ganaderos que trabajan para mejorar la calidad y productividad del sector ovino manchego. Siendo así, la misma está oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico, así como la difusión del programa de cría de la raza ovina manchega.

TERCERO. Que, en base a lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2017, ambas entidades firmaron un Convenio de colaboración para optimizar el Programa de Mejora Genética de la raza ovina manchega, siendo la duración del mismo de cuatro años, prorrogables por cuatro más, previa formalización mediante la firma del documento que procediese.

CUARTO. Que es intención de ambas partes acordar la prórroga del citado Convenio, incorporando una serie de modificaciones al mismo para adecuarlo a las actuales circunstancias, así como para una mayor optimización de los recursos. Se incluye, así mismo, un Anexo en el que se especifican los objetivos del Programa de cría, el cual forma parte integrante de esta Adenda.

QUINTO. Que, al amparo de lo establecido en el art. 34 apdo. 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, la prórroga del Convenio originario se podrá efectuar por un plazo de cinco años, ampliándose así en un año más la prórroga inicialmente prevista.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la suscripción de la presente Adenda, la llevan a efecto por medio de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio, relativa a las obligaciones de las partes, en los siguientes términos:

- Por parte de AGRAMA:

- Remitir un número de animales apropiado y representativo de la raza ovina manchega al Centro de Sementales del CERSYRA en Valdepeñas, a fin de garantizar el desarrollo de las actuaciones del Programa de Cría.





- Hacerse cargo de los transportes de animales al citado Centro de Sementales, así como del transporte de las muestras al Laboratorio de Genética del CERSYRA.
- Colaborar financieramente en los costes de materiales fungibles de los análisis de muestras, así como con el coste de mantenimiento de los animales de forma proporcional al número de cada uno de ellos remitido.

- Por parte del IRIAF:

- Entrenar y criar, en condiciones zootécnicas y zoonosanitarias óptimas, a los animales ingresados y futuros donantes de esperma.
- Elaborar las dosis seminales refrigeradas o congeladas solicitadas por AGRAMA para practicar la inseminación artificial de las ovejas pertenecientes a la Raza.
- Elaborar las dosis seminales congeladas necesarias y suficientes para contribuir a la conformación del banco de germoplasma animal de la raza.
- Poner a disposición de AGRAMA los animales utilizados en el proceso, una vez satisfecha su contribución a los objetivos del Convenio.

SEGUNDA. RESULTADOS DEL CONVENIO.

Se añade un nuevo párrafo a la Cláusula Tercera, relativa a la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:

- Se elaborará una Memoria Anual en la que se describirán las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio. Dichos resultados, en el marco del desarrollo del Programa de Cría especificado en el ANEXO, serán de mutua propiedad de las partes, las cuales reconocen la utilidad pública de los mismos, favoreciendo su difusión y conocimiento.

TERCERA. IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio, relativa al Importe, Condiciones y Forma de Pago, en los siguientes términos:

- El importe que se compromete a abonar AGRAMA para contribuir a los gastos de material fungible utilizado en los análisis genéticos realizados por el IRIAF será de 8,00 euros por muestra.
- Así mismo, AGRAMA se compromete a abonar una cantidad dineraria por animal y año en concepto de aportación al mantenimiento de los animales representativos de la raza, remitidos al CERSYRA, con arreglo a la siguiente tabla:

Nº Machos Ingresados en el Centro de Machos del CERSYRA de Valdepeñas	Cuota mantenimiento (€/ animal y año)
1-15	200
16-30	100
>30	40





- AGRAMA realizará una liquidación de su aportación por ambos conceptos, trimestral por los análisis genéticos, y anual (antes de finalizar el año) por el mantenimiento de los machos ingresados en el Centro. El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de estas liquidaciones como fondo finalista, pudiéndose generar así crédito en las partidas de gasto destinadas a la financiación de los trabajos de investigación que constituyen su objeto.

- El abono de dichos pagos se hará efectivo en la Cuenta corriente núm. ES382210536483234000006182, a nombre del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.

El material inventariable que adquiera el IRIAF durante la ejecución de los trabajos de investigación incluidos en este Convenio quedará de su exclusiva titularidad.



CUARTA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se añaden dos nuevos párrafos a la Cláusula Séptima del Convenio, relativa a Modificación o Resolución del Convenio, en los siguientes términos:

- En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento de alguna de las partes.
- En los casos de fuerza mayor, el presente Convenio quedará suspendido temporalmente, mientras que permanezcan las circunstancias que la provocaron.

QUINTA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se modifica la Cláusula Octava del Convenio, en los siguientes términos:

- Teniéndose en cuenta que las actuaciones contempladas se enmarcan en la investigación científica, desarrollo e innovación, y de conformidad con lo previsto en el art. 34 apdo. 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su nueva redacción dada por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, la duración de esta Prórroga será de cinco años, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Se modifica la Cláusula Novena, relativa a Confidencialidad y Protección de Datos, en los siguientes términos:

- Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas en orden a respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

En todo aquello no previsto o indicado en la presente Adenda, se mantendrá la redacción original del Convenio.



ANEXO

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA MANCHEGA

La raza Manchega tiene dos variedades: Blanca y Negra, de características nativas morfológicas, funcionales y genéticas idénticas, a excepción del color de la piel y de la lana, pero su censo y especialización, han determinado la catalogación como Raza de Fomento y Raza En Peligro de Extinción respectivamente y, en consecuencia, sus objetivos de trabajo:

1. OBJETIVOS DE SELECCIÓN

Los objetivos son los objetivos del Programa de Selección de la Raza Ovina Manchega para aumentar la rentabilidad económica y la sostenibilidad de las explotaciones de ovino manchego:

- 1- Incremento de la producción lechera por oveja y lactación.
- 2- Mejora de la aptitud al ordeño (ordeñabilidad), a través de la selección de la conformación de la ubre, para optimizar la obtención de la leche de ovejas cada vez más productivas.
- 3- Incremento de la frecuencia de animales con genotipos resistentes a ETTs.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Variedad Negra)

Los objetivos concretos del Programa de Conservación son:

- Objetivo nº1: Incrementar la población efectiva de esta variedad, manteniendo su variabilidad genética y fomentando su explotación sostenible, ligada al medio natural que le es propio.
 - El mantenimiento de la variabilidad genética, minimizando la consanguinidad.
 - El mantenimiento de la diversidad ligada al medio natural y el control de la pérdida de heterocigosidad de los animales, en el medio rural que les es propio, para lograr su utilización sostenible, en un contexto actual de escasa rentabilidad y difícil explotación.
- Objetivo nº2: Mejorar también los índices productivos de los rebaños, en función de su orientación productiva leche (mejora de la producción y de la ordeñabilidad), al igual que en la variedad blanca.
- Objetivo nº3: garantizar la conservación del patrimonio genético de esta variedad, mediante el banco de recursos genéticos, conservando el mayor número de animales posible, buscando también la mayor variabilidad y la aplicación de las técnicas de conservación más adecuadas.
- Objetivo nº4: Aumentar la frecuencia de animales con genotipos resistentes a las ETTs (en cumplimiento de la normativa vigente) incrementando la frecuencia de animales con genotipos resistentes y reducir la prevalencia de los alelos conocidos por contribuir a la sensibilidad frente a las EETs, aunque con una presión selectiva poco exigente y que tenga en cuenta la consideración de esta variedad y del Programa de Conservación.





IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Adenda en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



POR EL INSTITUTO REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE
CASTILLA-LA MANCHA

Firmado digitalmente en TOLEDO a 10-02-2021
por FRANCISCO MARTINEZ ARROYO
Cargo: Consejero/a

Francisco Martínez Arroyo

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE
RAZA MANCHEGA

Firmado por 05061107A ANTONIO
MARTINEZ (R: G78071305) el
día 11/02/2021 con un
certificado emitido por AC
Representación

Antonio Martínez Flores